

San Salvador, 28 de febrero de 2023.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada de Frijol Rojo, Semilla Certificada de Maíz Blanco, Plantas de Café e Insumos Agropecuarios y Contratación Logística**; el presente decreto tiene por objeto exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en las operaciones de compra de semilla mejorada de frijol rojo, semilla certificada de maíz blanco, plantas de café e insumos agropecuarios y contratación logística; a fin de garantizar la cobertura de los beneficiarios de la provisión de semilla mejorada de frijol rojo, semilla certificada de maíz blanco, plantas de café e insumos agrícolas y contratación logística, con el presupuesto asignado para tal efecto, siendo necesario promover conforme al Art. 6 del Código Tributario, en relación con el Art. 174 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la exoneración específica del mencionado impuesto en las operaciones de compra antes citadas.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN,
Ministro de Agricultura y Ganadería,

RECIBIDO
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 10:00

Recibido el: 28.02.2023

Por: Martin





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

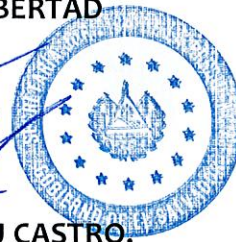
San Salvador, 28 de febrero de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que comprende **Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada de Frijol Rojo, Semilla Certificada de Maíz Blanco, Plantas de Café e Insumos Agropecuarios y Contratación Logística**; el presente decreto tiene por objeto exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en las operaciones de compra de semilla mejorada de frijol rojo, semilla certificada de maíz blanco, plantas de café e insumos agropecuarios y contratación logística; a fin de garantizar la cobertura de los beneficiarios de la provisión de semilla mejorada de frijol rojo, semilla certificada de maíz blanco, plantas de café e insumos agrícolas y contratación logística, con el presupuesto asignado para tal efecto, siendo necesario promover conforme al Art. 6 del Código Tributario, en relación con el Art. 174 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la exoneración específica del mencionado impuesto en las operaciones de compra antes citadas; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.



LICENCIADO
OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
E.S.D.O.

RECIBIDO
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: _____

Recibido el: _____

Por: _____

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 101, inciso segundo de la Constitución de la República, es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, así como fomentar los diferentes sectores de la producción, en beneficio de los consumidores;
- II. Que la Ley de Desarrollo y Protección Social, contenida en el Decreto Legislativo No. 647, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 403, del 9 del mismo mes y año, reconoce en el Art. 30 letras i) y j), como parte del Subsistema de Protección Social Universal, el Programa de Agricultura Familiar y Paquetes Agrícolas;
- III. Que en el año 2022, se compraron 158,000 quintales de semilla certificada de maíz blanco; 550,000 quintales de fertilizante; y 33,000 quintales de semilla mejorada de frijol rojo; 900,259 frascos de tratante de semilla, y 682,674 litros de Fertilizante foliar lo que significó una inversión de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,771,243.45), además se compraron 14,147,025 plantas de café y productos químicos con una inversión de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,187,209.76), dichas compras han generado un ahorro de OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,054,598.92), en virtud de la exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería, del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la adquisición de los mismos;
- IV. Que los precios de los insumos agrícolas han incrementado, como consecuencia de diferentes factores internacionales como son, la pandemia de COVID-19, la crisis de logística por el aumento en los costos de transporte y cadenas de suministro, así como, la guerra entre Rusia y Ucrania; por lo que es necesario tomar medidas urgentes y de carácter temporal, para que el Ministerio de Agricultura y Ganadería pueda adquirir semilla mejorada de frijol, semilla certificada de maíz e insumos agropecuarios a precios adecuados;
- V. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería está constantemente monitoreando el comportamiento del sector agrícola, costos de producción, precio de los productos agropecuarios y sus cadenas de suministros, los cuales están expuestos tanto a amenazas naturales, fitosanitarias y enfermedades que afectan a los animales y vegetales, así como aquellas causas de origen social, político o económico que pueden modificar y/o afectar el funcionamiento del sector, tal es el caso de los efectos generados por la pandemia del COVID-19 y la crisis climática, y aunque ambas afectan tanto a los sistemas agroalimentarios como a los medios de vida rurales que demandan por su puesto, soluciones conjuntas; y,

- VI. Que con el objeto de garantizar la cobertura de los beneficiarios de la provisión de semilla certificada de maíz blanco, semilla mejorada de frijol rojo, plantas de café e insumos agropecuarios, con el presupuesto asignado para tal efecto, es necesario promover conforme el artículo 6 del Código Tributario, en relación con el artículo 174 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la exoneración específica del mencionado impuesto en la adquisición de semilla mejorada de frijol rojo y semilla certificada de maíz blanco, plantas de café, así como de insumos agropecuarios y de la contratación logística correspondiente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería,

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA EXONERACIÓN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL PAGO DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LAS OPERACIONES DE COMPRA DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL ROJO, SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ BLANCO, PLANTAS DE CAFÉ E INSUMOS AGROPECUARIOS Y CONTRATACIÓN LOGÍSTICA.

Art. 1. El presente decreto exonera al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante el "MAG", del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por la adquisición que realice de semilla mejorada de frijol rojo, semilla certificada de maíz blanco, plantas de café e insumos agropecuarios y contrataciones logísticas para garantizar la entrega de dichos suministros.

Art. 2. Los proveedores que realicen ventas exentas en virtud de este decreto, no se encontrarán obligados a aplicar la proporcionalidad del crédito fiscal a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

Art. 3. Para los fines que regula el presente decreto, el MAG deberá emitir un Acuerdo en su Ramo para formalizar la asignación de fondos, independientemente de su fuente de financiamiento.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el 31 de diciembre de 2023.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a ___ días del mes de ___ del año dos mil veintitrés.

DECRETO No.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
CUARTO SECRETARIO

IEPM/ciaf